

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto denen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Catalina, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES	
	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Número 577.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero del año actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 89.921'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 578.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Moratalla.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Moratalla para construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra, sección de Moratalla al límite de la provincia, se fija el día 5 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía de Moratalla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, al objeto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determina el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 26 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 579.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Moratalla, para construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra, sección de Moratalla al límite de la provincia, se fija el día cinco del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Alcaldía de Moratalla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, al objeto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determina el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 26 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 348.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1900.—Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			490 38
TOTAL cargo.			490 38

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.			

RESUMEN			
Importa el cargo.			490 38
Idem la data.	Personal.		
	Material.		
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.			490 38

De forma que importando el cargo 490 pesetas con 38 céntimos y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta 490 pesetas 38 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 5 de Abril de 1901.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.: El Director, V. Pérez.

Número 402.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1900.—Segundo trimestre de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia de Abril ampliado.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación.			745 20

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			745 20

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.			743 55
TOTAL data.			743 55

RESUMEN			
Importa el cargo.			745 20
Idem la data.	Personal.		
	Material.	743 55	743 55
Existencia en Caja para el siguiente mes.			1 65

De forma que importando el cargo 745 pesetas 20 céntimos y la data 743 pesetas con 55 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1 peseta 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Julio de 1901.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombó.—V.º B.: El Director, P. A., Esteve.

Número 348.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1900.—Primer trimestre de ampliación desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del ejercicio anterior.			671 46
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL.			671 46

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Satisfecho por personal.			
Idem por los gastos de material ocurridos durante los seis meses del ejercicio de 1399 900.			
TOTAL.		224 36	224 36

RESUMEN			
Importa el cargo.			671 46
Idem la data.	Personal.		
	Material.	224 36	224 36
Existencia para el trimestre siguiente de ampliación.			447 10

Murcia 12 de Abril de 1901.—El Administrador, Juan G. Clemencin.—V.º B.: El Vicepresidente, Alcázar.

Sexta sección.

Número 572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Enero de 1902
Población de Murcia según censo 108.681 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	»	1	2	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	3	5	8
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	4	4
Viruela.	1	»	5	2	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	7	5	12
Sarampión.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Difteria y crup.	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Gripe.	1	»	»	2	»	»	2	2	»	3	4	10	»	»	7	17	24
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	4	4
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	1	1	3	»	1	»	»	1	»	»	4	3	7
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	2	1	»	3	»	»	»	»	»	»	2	4	6
Otras tuberculosis.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	1	1	3	1	»	2	»	»	3	4	7
Meningitis simple.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	2	»	»	3	6	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	3	»	»	»	»	2	3	1	3	1	5	7	»	»	14	11	25
Bronquitis aguda.	15	14	2	»	1	»	»	»	1	»	1	2	»	»	20	18	36
Bronquitis crónica.	5	4	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	8	5	13
Pneumonia.	6	4	1	»	»	2	1	1	»	2	6	4	»	»	14	13	27
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5	2	»	»	2	1	3	3	5	1	1	3	»	»	16	10	26
Afecciones del estómago (menos cáncer).	8	10	1	»	1	»	»	1	1	»	1	2	»	»	12	12	24
Diarrea y enteritis.	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	3	3	6
Diarrea en menores de dos años.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).	»	»	»	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	»	4	4
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	»	»	5	6	11
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	2	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	1	5	6
Otras enfermedades.	5	4	2	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	8	7	15
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4	1	3	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	7	3	10
TOTALES POR SEXOS.	55	40	18	13	11	10	14	21	17	20	30	53	»	»	145	157	302
TOTALES POR EDADES.	95		31		21		35		37		83		»		302		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
199	105	6	2	312	»	»	»	»	»	»

Número 569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento adicional de la contribución de edificios y solares de este término municipal que comprende á los hacendados forasteros, á los cuales se les ha aumentado hasta el 16 por 100 sobre las cuotas del cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, mandado formar por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular de 10 del actual inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 62, de 14 del propio mes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo convenientemente dentro del indicado plazo y producir las reclamaciones que juzgaren necesarias.

La Unión 24 de Marzo de 1902.—Redro Ros.

Número 568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Ultimado por la Junta municipal de Asociados el repartimiento general girado entre los vecinos para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario que rige en el presente año, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentaren en debida forma.

Aledo 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Número 574.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Edicto.

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de

1885 para la contribución territorial.

Mazarrón 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.—Por su mandado, El Secretario, Fernando González.

Octava sección.

Número 561.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agueda Teruel Rojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado sobre lesiones á dicha sujeta, contra Josefa Vega Martínez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Excusando al Sr. Belda, Francisco Bautista y Soriano.

Número 556.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á Francisco Garrido Hernández, de treinta y seis años de edad, casada, industrial, natural de Illar, y á José Garrido Hernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, de la misma naturaleza y vecinos que han sido de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á prestar declaración en el juicio de faltas, dimanante de causa instruida en el de instrucción del partido sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Unión á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 563.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Mateo Zaragoza, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad,

albañil, natural de Torreveja, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de practicar cierta diligencia en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado, sobre disparo de arma de fuego, contra el referido sujeto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Excusando al Sr. Belda, Francisco Bautista y Soriano.

Número 560.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Mariano Alvarez Fernández, casado, mayor de edad, mecánico, morador en la calle de las Greñas, del barrio de la Concepción, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de notificarle sentencia en juicio de faltas seguida contra el mismo por escándalo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pls. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECCO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50